



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00563 00

Revisada la solicitud de terminación incoada por el apoderado judicial del extremo solicitante, se advierte que esta se ajusta a lo reglado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y demás normas concordantes del Decreto 1835 de 2015. Máxime que ya se verifica agotado el objeto por el cual el presente trámite tuvo origen.

Por lo anterior y como quiera que no existe razón alguna por la cual este deba mantenerse vigente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de aprehensión y entrega promovido por el **BANCO FINANADINA S.A** en contra de **LIBARDO RAMOS REY**, por haberse cumplido el objeto de lo dispuesto en auto calendarado 11 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar erigida sobre el vehículo de placas **JNT - 970**. Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), para lo de su competencia.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente; previa exposición de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL